



CUT: 186873-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0380-2025-ANA-AAA.U

Calleria, 11 de agosto de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO POBLACIONAL

VISTO:

CUT	186873-2022	Fecha	21 de octubre de 2022
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY			
Representado por:		Documento	
LUCIO JESUS HUARANGA URETA		DNI 20895736	
Informe Formalización		Fecha	
003-2025 - ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC		11 de abril de 2025	

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. Las características de la misma se encuentran detalladas en el artículo 50° de la Ley;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal b), que son beneficiarios del procedimiento, las Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014;

Que, mediante Documento S/N, de fecha 21 de octubre del 2022, el Sr. Lucio Jesus Huaranga Ureta, identificado con DNI N° 20895736, presidente de la Organización Comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY, ha solicitado formalización de derecho de uso de agua superficial con fines poblacionales del manantial San Antonio II, ubicado en el CC.PP. Rural San Juan Hornomachay, distrito de Ulcumayo, provincia de Junin, departamento de Junin, para lo cual, la Administración Local de Agua Tarma instruye el expediente administrativo, realizando la verificación técnica de campo en fecha 14.11.2022 para constatar lo indicado por el administrado.

Que, la Administración Local de Agua Tarma (ALA Tarma) en conformidad a los procedimientos establecidos en la R.J. N° 058-2018-ANA, remite al administrado el informe preliminar N° 0005-2023-ANA-AAA.ALA.TAR/JTLC para su publicación en el local de la organización de usuarios por diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.

Que, con DOCUMENTO S/N de fecha 07 de octubre del 2024, el presidente de la Organización Comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY, remite a la ALA Tarma la constancia de publicación en señal de conformidad respecto al contenido del informe preliminar N° 0003-2025-ANA-AAA.ALA.TAR/JTLC.

Que, mediante Informe de Formalización N° 0003-2025-ANA-AAA.ALA.TAR/JTLC, la Administración Local de Agua Tarma evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Organización Comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 5,038.00 m³/año, para uso poblacional, a favor de la " JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY ", según el plano que forma parte de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Titular			
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Poblacional	Licencia	Poblacional	
Centro Poblado / Comunidad / Anexo			
SAN JUAN DE HORNOMACHAY			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Junín
		Prov.	Junín
		Dist.	Ulcumayo
	Administrativa	AAA	Ucayali
		ALA	Tarma
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:397670.00, N:8792332.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial San Antonio II				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:396794.00 N:8793162.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	5038.00				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
428.00	386.00	428.00	414.00	428.00	414.00
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
428.00	428.00	414.00	428.00	414.00	428.00

Artículo 2°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°

Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN JUAN DE HORNOMACHAY, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Distrital de Ulcumayo y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

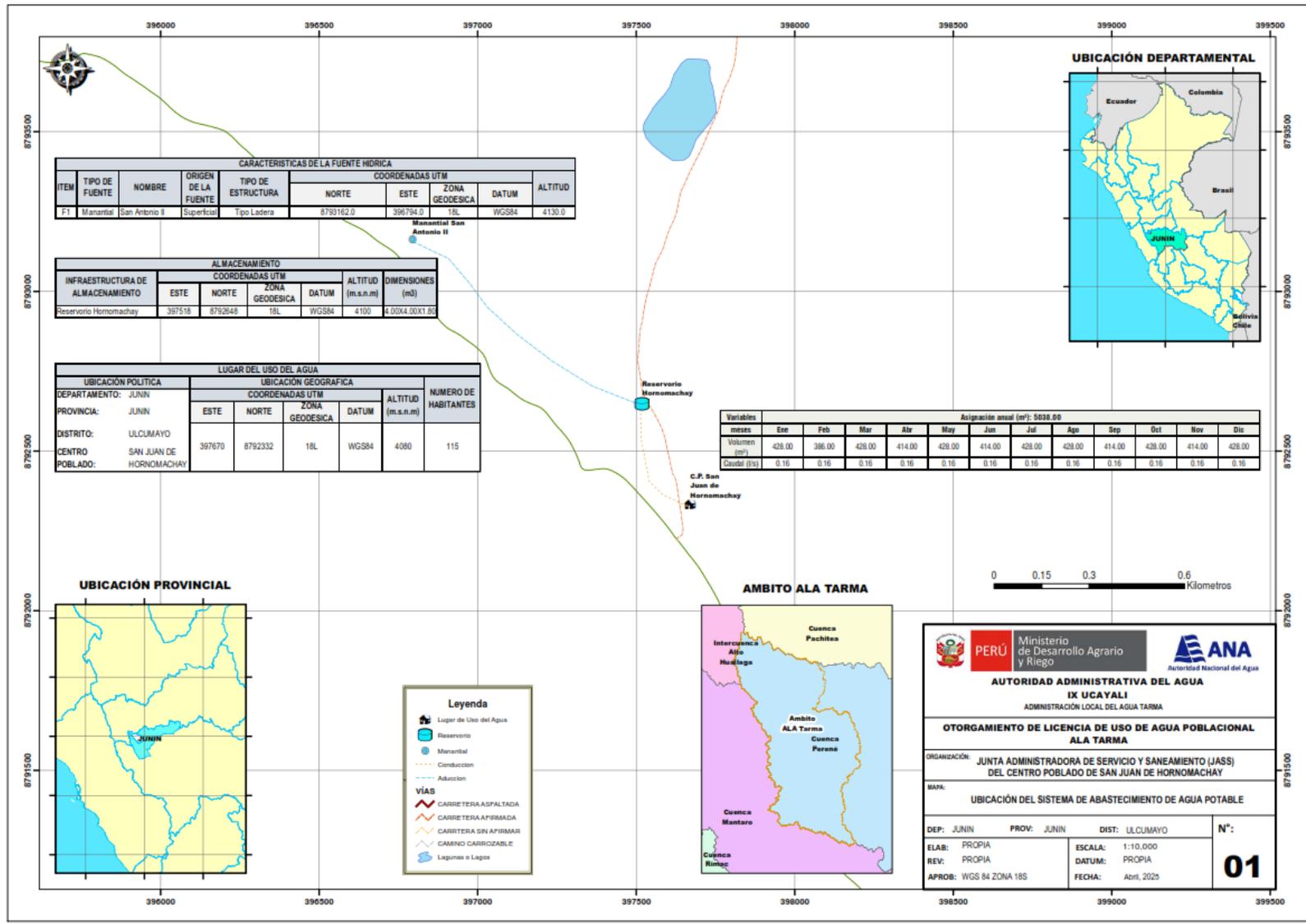
Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://siged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1306A685